ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

10.02.00.00-22.12- 0 6 5 -2026

ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA Y ESRI COLOMBIA SAS

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE ARCGIS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA CATASTRAL Y DEMÁS APLICACIONES GEOGRÁFICAS.</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>DOCE (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la activación del licenciamiento.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor total estimado corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOSTRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($320.603.682), discriminados así:
<table>
<tr><th>Categoría</th><th>Descripción</th><th>Valor unitario</th><th>Cant</th><th>Valor total</th><th>Valor total categoría</th></tr>
<tr><td>Software Esri</td><td>Paquete de software para Gobierno Local</td><td>$303.526.603</td><td>1</td><td>$303.526.603</td><td>$303.526.603</td></tr>
<tr><td colspan="5">Subtotal software Esri*</td><td>$303.526.603</td></tr>
<tr><td>Servicios profesionales</td><td>Acompañamiento técnico</td><td>$3.188.997</td><td>6 días</td><td>$19.133.982</td><td>$19.133.982</td></tr>
<tr><td colspan="5">Servicios profesionales</td><td>$19.133.982</td></tr>
<tr><td colspan="5">Descuento **</td><td>$4.783.496</td></tr>
<tr><td colspan="5">Subtotal después de descuento</td><td>$14.350.487</td></tr>
<tr><td colspan="5">IVA (19%)</td><td>$2.726.592</td></tr>
<tr><td colspan="5">Total servicios profesionales</td><td>$17.077.079</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL OFERTA</td><td>$320.603.682</td></tr>
</table>
El software ESRI es excluido del IVA de conformidad con la normatividad tributaria vigente a la fecha, numeral 20 del artículo 11 de la Ley 2010 de 2019, por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. Se precisa que el valor del IVA discriminado en la tabla aplica para los servicios profesionales los cuales están sujetos a gravamen.</td></tr>
</table>

Entre los suscritos, por una parte MARISOL GÓMEZ DAVID identificada con cédula de ciudadanía 39.453.486, quien actúa en calidad de Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro, de conformidad con el decreto 629 de 2025, delegada para contratar mediante Decreto 016 del 03 de Enero de 2024, con fundamento en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO; y de la otra parte, MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía 79.943.176 como Representante Legal de ESRI COLOMBIA SAS, identificado con NIT. 830.122.983-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes:

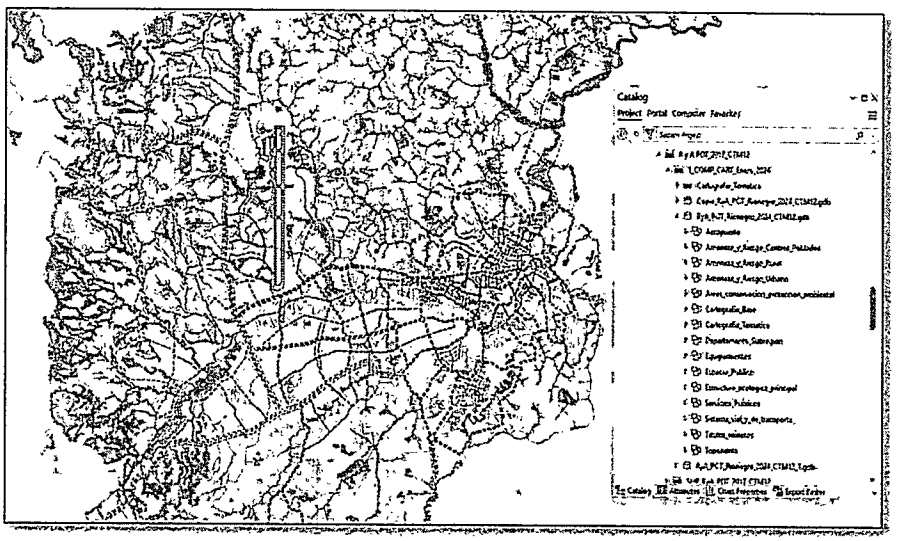
CONSIDERACIONES	1. Que, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal *"Rionegro, Ciudad del Bienestar"*, en la línea estratégica Rionegro Confiable, componente Fortalecimiento Institucional, programa Fortalecimiento de los Sistemas de Información Territorial y Social para la toma de decisiones y la focalización de la inversión, se establece la acción de Sistemas de Información Actualizados. 2. Que, en concordancia con lo anterior, la Administración Municipal requiere garantizar la continuidad, actualización y adecuado aprovechamiento de la información geográfica como recurso estratégico para la gestión catastral, la planificación territorial y el desarrollo de las funciones de las diferentes dependencias municipales. Para ello, es necesario disponer de herramientas tecnológicas que permitan gestionar, visualizar, analizar e integrar información georreferenciada, facilitando la toma de decisiones y el fortalecimiento de la gestión institucional. 3. Que, en particular, la gestión catastral requiere capacidades tecnológicas que faciliten el procesamiento, análisis, representación y georreferenciación de la información necesaria para el desarrollo de sus actividades. En este contexto, el Municipio de Rionegro, habilitado como gestor catastral mediante la Resolución 937 del 3 de noviembre de 2020, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), requiere herramientas que permitan gestionar e integrar la información física, jurídica y económica de los predios, asociándola a su correspondiente ubicación geográfica y garantizando su calidad, consistencia, actualización y trazabilidad, de conformidad con los lineamientos técnicos y la normativa catastral vigente expedida por el IGAC. 4. Que, ahora bien, el uso de la información geográfica no se limita a la gestión catastral, sino que también apoya las actividades de las diferentes dependencias municipales. Áreas como planeación, infraestructura, movilidad, medio ambiente, gestión del riesgo, seguridad y servicios públicos requieren información territorial para el cumplimiento de sus funciones. Por ello, es fundamental contar con herramientas que faciliten la integración, consulta, actualización y análisis de datos espaciales, de acuerdo con las necesidades de cada área.

	5. Que, para atender estos requerimientos, se hace necesario mantener y fortalecer las capacidades tecnológicas destinadas a la gestión integral de la información geográfica municipal, mediante herramientas que permitan el procesamiento y análisis espacial, la administración de datos, la visualización cartográfica, la captura de información en campo, la automatización y la publicación de servicios geográficos. 6. Que, de igual manera, es fundamental garantizar la continuidad operativa de las herramientas y plataformas geográficas existentes, mediante el mantenimiento de sus condiciones de funcionamiento, el acceso a actualizaciones y mejoras, la corrección de fallas y la disponibilidad de soporte técnico. Esto contribuye a prevenir interrupciones en los procesos institucionales, aprovechar nuevas funcionalidades que optimicen el manejo y análisis de la información geográfica. 7. Que, estas capacidades son necesarias para la operación y evolución de los sistemas, aplicaciones y servicios geográficos del Municipio, entre ellos los relacionados con la Infraestructura de Datos Espaciales de Rionegro - IDERIO, El sistema para la gestión catastral, El visor geográfico que presenta de forma dinámica la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial para toda la ciudadanía y las demás plataformas institucionales destinadas a la consulta, publicación e intercambio de información territorial. Su fortalecimiento favorece la articulación entre las dependencias, el uso compartido de información y la disponibilidad de datos geográficos para apoyar la planeación y la gestión pública. 8. Que, en consecuencia, se requiere asegurar la continuidad y sostenibilidad de las capacidades tecnológicas necesarias para la gestión de la información geográfica municipal, incluyendo las herramientas de procesamiento y análisis espacial, administración de datos, publicación y consulta de servicios geográficos, así como las funcionalidades requeridas para el trabajo técnico en oficina y en campo. 9. Que, como evidencia de las capacidades actuales de gestión de la información geográfica del Municipio, a continuación, se presenta la estructura de las bases de datos geográficas asociadas al Plan de Ordenamiento Territorial - POT, así como mapas y productos cartográficos que representan diferentes temáticas del territorio municipal. Estos elementos permiten visualizar la diversidad de información geográfica disponible y su importancia como insumo para la gestión catastral, la

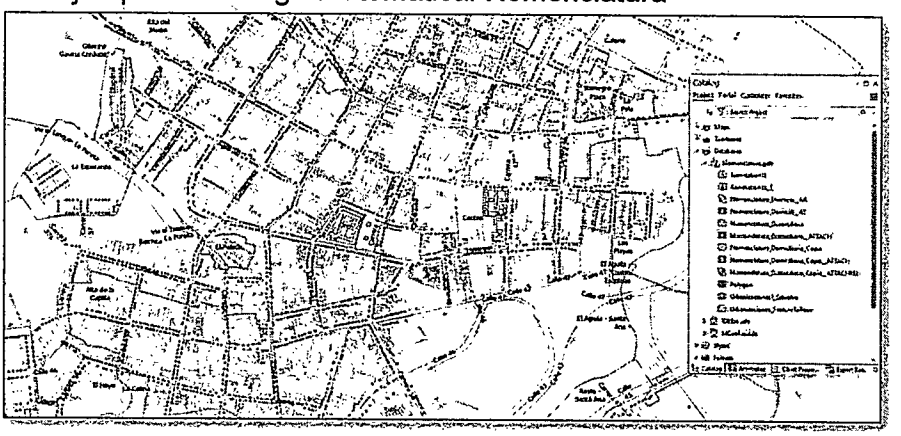
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

planificación territorial y el desarrollo de las funciones de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

Estructura de las bases de datos geográficas del Plan de Ordenamiento Territorial -POT



Ejemplo de cartografía temática: Nomenclatura



10. Que, en consideración a la necesidad de garantizar la continuidad operativa, actualización y sostenibilidad de las herramientas tecnológicas utilizadas para la gestión de la información geográfica del Municipio, resulta necesario contar con las condiciones que permitan mantener la disponibilidad de las funcionalidades requeridas para los procesos de gestión catastral, planificación territorial y apoyo a las diferentes dependencias municipales.

	11. Que, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Contratación Directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, normativa que autoriza esta modalidad cuando exista una sola persona o entidad facultada para suministrar el bien o servicio requerido por ostentar derechos exclusivos o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional *"artículo 2.2.1.2.1.4.8 Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soportará la contratación".* 12. Que, así mismo, en aplicación del principio de selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993, la Entidad efectuó el análisis jurídico, técnico y económico correspondiente para determinar la procedencia de la modalidad de selección y la conveniencia de la contratación requerida. 13. Que, en el presente caso, la necesidad de la Entidad no se limita a la adquisición de un software de información geográfica de manera genérica, sino específicamente a la adquisición, actualización, soporte y servicios asociados a la plataforma ArcGIS, herramienta tecnológica que actualmente soporta procesos institucionales relacionados con la administración, análisis, producción y gestión de información geográfica. 14. Que, de acuerdo con el certificado de exclusividad expedido por Environmental Systems Research Institute, Inc. (Esri), fabricante y titular de los productos ArcGIS, ESRI Colombia S.A.S. ostenta la calidad de Distribuidora Única Autorizada en Colombia, encontrándose facultada para comercializar, distribuir, implementar, capacitar y prestar soporte sobre los productos ESRI en el territorio nacional. Dicha certificación se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 y constituye prueba suficiente de la ausencia de pluralidad de oferentes para el objeto contractual requerido. La circunstancia acreditada mediante el certificado demuestra que ningún otro proveedor puede suministrar directamente las licencias oficiales, renovaciones, garantías de actualización, soporte especializado y demás servicios asociados a la

	plataforma ArcGIS bajo las condiciones requeridas por el fabricante. Por lo tanto, la contratación no obedece a una preferencia discrecional de la Entidad frente a una determinada marca o proveedor, sino a una condición objetiva del mercado derivada de la estructura de distribución autorizada por el titular de los derechos del software. 15. Que, adicionalmente, la Entidad verificó que la necesidad institucional exige la continuidad operativa de una plataforma tecnológica existente, cuya infraestructura, configuraciones, desarrollos, modelos de datos y procesos se encuentran implementados sobre tecnología ArcGIS. En consecuencia, la sustitución por una plataforma diferente requeriría procesos de migración tecnológica, reprocesamiento de información, ajustes de interoperabilidad, capacitación de usuarios y posibles riesgos de afectación del servicio, circunstancias que no responden a la necesidad actual identificada en el presente proceso. Por consiguiente, la causal de contratación directa no se fundamenta únicamente en la marca del producto, sino en la existencia comprobada de un único distribuidor autorizado para suministrar oficialmente las licencias y servicios requeridos en Colombia, circunstancia que configura plenamente el supuesto previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. En cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, la Entidad efectuó la correspondiente verificación de mercado con el fin de establecer la razonabilidad de los valores ofertados y determinar la conveniencia económica de la contratación. Como parte de dicho ejercicio, se verificó la existencia del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II (IAD/SDA) disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se realizó la correspondiente simulación económica para los bienes y servicios requeridos. Esta actividad tuvo como propósito comparar alternativas y validar que la contratación proyectada se ajustara a criterios de eficiencia y optimización de recursos públicos. La Entidad evidenció que, aun existiendo mecanismos de adquisición agregada para determinados bienes tecnológicos, la necesidad específica relacionada con la plataforma ArcGIS continúa dependiendo de la distribución autorizada efectuada por ESRI Colombia S.A.S., razón por la cual la existencia de dichos instrumentos no elimina ni modifica la causal legal de inexistencia de pluralidad de oferentes.

16. Que, igualmente, el análisis económico permitió establecer que la solución propuesta garantiza la continuidad tecnológica de la infraestructura geoespacial institucional, evitando costos adicionales asociados a migraciones de plataforma, adecuaciones tecnológicas, reprocesamiento de información, capacitaciones extraordinarias, ajustes de integraciones existentes y eventuales interrupciones en la operación de los sistemas de información geográfica utilizados por la Entidad.

    Desde esta perspectiva, la contratación resulta financieramente eficiente, toda vez que permite satisfacer la necesidad institucional mediante la adquisición de licencias y servicios oficialmente autorizados por el fabricante, garantizando la compatibilidad tecnológica, la continuidad operativa, el acceso a actualizaciones, el soporte especializado y la preservación de las inversiones previamente realizadas por la Entidad en tecnología geoespacial.

    En consecuencia, además de encontrarse plenamente acreditada la causal jurídica de inexistencia de pluralidad de oferentes, la contratación con ESRI Colombia S.A.S. constituye la alternativa más conveniente desde el punto de vista económico, técnico y operativo, en atención a los principios de economía, eficiencia, planeación, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

17. Que, en mérito de lo expuesto, la Entidad concluye que se encuentra acreditada la causal de contratación directa prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto ESRI Colombia S.A.S. es la Distribuidora Única Autorizada en Colombia para la comercialización y suministro de los productos y servicios ArcGIS. Adicionalmente, el análisis económico realizado evidencia que la contratación proyectada garantiza la continuidad tecnológica institucional, optimiza los recursos públicos y representa la alternativa más eficiente para satisfacer la necesidad identificada, razón por la cual resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Contratación Directa por inexistencia de pluralidad de oferentes.

18. Que, el análisis detallado que justifica la necesidad, modalidad, valor, plazo, estudio del mercado y demás conceptos, se encuentran detallados en los estudios previos, documento que hacer parte integra del presente contrato.

19. Que, ESRI en su calidad de único fabricante y ESRI Colombia como proveedor autorizado en el país, tiene la capacidad de

	ofrecer a las Entidades Estatales mayor eficiencia en la adquisición de productos y servicios ArcGIS, generando economías de escala, evitando costos de intermediación y reduciendo riesgos en la ejecución contractual. Esta condición asegura que las entidades puedan adquirir directamente los servicios ArcGIS con garantía y respaldo del fabricante. 20. Que, los productos y servicios ArcGIS son distribuidos por ESRI Colombia. ESRI Inc., en su calidad de fabricante del Software ArcGIS, certifica a ESRI Colombia como único distribuidor autorizado en Colombia para proveer, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación y soporte del Software ArcGIS en Colombia. Una precisión importante es que, aunque el certificado da la potestad a ESRI Colombia para autorizar la distribución a terceras personas, según documento allegado para la fecha de la certificación, hacen constar que no han autorizado a ningún tercero. 21. Que, las entidades estatales requieren para su operación y funcionamiento los productos y servicios ArcGIS para procesar, capturar, recoger, administrar, manipular, transformar, analizar, modelar y graficar la información geográfica. Las Entidades Estatales demandan para su operación y funcionamiento los productos y servicios ArcGIS en cuatro (4) categorías: (i) Licencias; (ii) SaaS; (iii) ELA; y (iv) servicios ArcGIS. 22. Que, ESRI Colombia cuenta con la capacidad técnica y operativa garantizando la prestación de los servicios en todo el territorio nacional y aportando a la sostenibilidad de los procesos en las entidades públicas. 23. Que, la Subsecretaría de Sistemas de Información Territorial, en el ejercicio de revisión y análisis del sector, verificó y garantiza que los productos y servicios ArcGIS, distribuidos por ESRI Colombia, son imprescindibles para el desarrollo de las funciones de gestión catastral descritas en el numeral 2.3 Especificaciones técnicas, así como para los proyectos y metas trazadas por la dependencia. 24. Que el presente contrato fue aprobado en el Comité de Contratación No. 54 del 30 de octubre de 2026. 25. Que el presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 594 del 08 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

	26. Que el presente contrato cuenta con resolución de contratación directa N° 1 0 3 0 - - del 13 NOV 2026 27. Que el término de duración del presente contrato es DOCE (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la activación del licenciamiento. 28. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía N. 79.943.176, quien actúa como Representante Legal de ESRI COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 830.122.983-1. 29. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co. 30. Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, el presente contrato se celebra mediante la modalidad de contratación directa y se regirá por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE ARCGIS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA CATASTRAL Y DEMÁS APLICACIONES GEOGRÁFICAS.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	Suministro de las suscripciones/licencias ArcGIS a término, el programa de actualización de software, las suscripciones a ArcGIS Online y los servicios profesionales de acompañamiento técnico remoto
CLAUSULA TERCERA. PLAZO	DOCE (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la activación del licenciamiento.
CLÁUSULA CUARTA. VALOR	El valor total estimado corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOSTRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($320.603.682), discriminados así:

	<table><tr><th>Categoria</th><th>Descripción</th><th>Valor unitario</th><th>Cant</th><th>Valor total</th><th>Valor total categoria</th></tr><tr><td>*Software* Esri</td><td>Paquete de *software* para Gobierno Local</td><td>$303.526.603</td><td>1</td><td>$303.526.603</td><td>$303.526.603</td></tr><tr><td colspan="5">Subtotal *software* Esri*</td><td>$303.526.603</td></tr><tr><td>Servicios profesionales</td><td>Acompañamiento técnico</td><td>$3.188.997</td><td>6 días</td><td>$19.133.982</td><td>$19.133.982</td></tr><tr><td colspan="5">Servicios profesionales</td><td>$19.133.982</td></tr><tr><td colspan="5">Descuento **</td><td>$4.783.496</td></tr><tr><td colspan="5">Subtotal después de descuento</td><td>$14.350.487</td></tr><tr><td colspan="5">IVA (19%)</td><td>$2.726.592</td></tr><tr><td colspan="5">Total servicios profesionales</td><td>$17.077.079</td></tr><tr><td colspan="5"></td><td></td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL OFERTA</td><td>$320.603.682</td></tr></table> El software ESRI es excluido del IVA de conformidad con la normatividad tributaria vigente a la fecha, numeral 20 del artículo 11 de la Ley 2010 de 2019, por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. Se precisa que el valor del IVA discriminado en la tabla aplica para los servicios profesionales los cuales están sujetos a gravamen.
CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO	El Municipio de Rionegro realizará un pago único posterior a la puesta en operación del licenciamiento debidamente activado, acompañado de la presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato. En todo caso el pago se realiza en la vigencia 2026 con la activación de las licencias. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el Municipio efectúe.

	En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.
CLAUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS	A continuación, se presentan los componentes y cantidades de los licenciamientos:

Componente	Producto	Cantidad
Paquete de software – licencias a término	ArcGIS Enterprise Professional Plus	6
Paquete de software – licencias a término	ArcGIS Enterprise Professional	30
Paquete de software – licencias a término	ArcGIS Enterprise Mobile Worker	12
Paquete de software – licencias a término	ArcGIS Enterprise Standard up to Four Cores	1
Programa de actualización	ArcGIS Enterprise Professional User Type Maintenance Desktop Migration	5
Programa de actualización	ArcGIS Enterprise Standard Up to Four Cores Maintenance	1
ArcGIS Online	ArcGIS Online Professional	6
ArcGIS Online	ArcGIS Online Creator	3
ArcGIS Online	Bloques de créditos de 1.000	12
Servicios adicionales	Acompañamiento técnico remoto de profesional SIG	6 días

Se define como el soporte técnico para todos los productos nuevos ArcGIS adquiridos por los usuarios o que se encuentren dentro del programa de actualización y soporte técnico de Esri.

El soporte técnico se presta por medio de incidentes registrados a través de casos por llamadas telefónicas, emails, web, App, o desde la plataforma de My Esri. Contempla la actualización del software, manteniéndolo actualizado a la última versión liberada en el mercado por Casa Matriz, suministrando al usuario todas las versiones liberadas durante el periodo contratado y para el software relacionado en el contrato.

Garantía.

- Servicio de soporte técnico: se realizará a través de LATAM Support Center Programa de actualizaciones: entrega de nuevas versiones del software que sean liberadas por Esri.

- Programa de actualizaciones: entrega de nuevas versiones del software que sean liberadas por Esri.

	- El proveedor deberá garantizar que las licencias suministradas funcionen correctamente durante todo el período contratado, sin restricciones de uso, errores atribuibles al licenciamiento o fallas derivadas de la activación Estos servicios están vigentes por el tiempo de vigencia de programa de actualización a partir de la generación de los códigos necesarios para la descarga e instalación. Al terminar esta garantía se puede renovar el programa de actualización del software por períodos de 12 meses, lo que permite mantener en el tiempo el valor del producto, ya que siempre se podrá contar con la versión más actualizada. Modelo de atención. El modelo de atención y soporte técnico ofrecido por ESRI se ajusta al horario laboral garantizando la disponibilidad del servicio dentro del horario operativo de la administración, permitiendo una atención oportuna y eficaz de los requerimientos técnicos o incidentes que puedan presentarse Los servicios profesionales contratados se prestarán de forma remota desde las instalaciones de Esri Colombia, en horario y día hábil de oficina de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 p. m. y de 1:30 p. m. a 5:30 p. m. Para acceder al soporte es necesario que un usuario de la entidad con conocimiento del software sea designado para canalizar todas las solicitudes, dudas y comunicaciones entre El Cliente y Esri Colombia. El funcionario designado por El Cliente accede al servicio a través de web, teléfono y correo electrónico para el reporte de incidentes El ingeniero asignado trabajará en el incidente reportado en el horario de trabajo, como se ve en el siguiente cuadro:

DÍAS	MAÑANA	TARDE
De lunes a viernes	7:30 am a 12:30 m	De 1:30 pm a 5:30 pm.

En este horario el Ingeniero de Soporte ISC asignado trabajará en el caso/incidente reportado por el Usuario. Este horario no contempla los días festivos

Tiempo de respuesta

a. Primer contacto

	Para el Soporte Estándar, Esri Colombia ha determinado un tiempo de respuesta al primer contacto dentro de las primeras 4 horas hábiles. b. Tiempos de respuesta por niveles de criticidad: Al momento de recibir el incidente, Esri Colombia determinará el nivel de criticidad de este lo que estará asociado a su tiempo de respuesta, Esri Colombia tendrá en cuenta el diagnostico de los errores y los siguientes niveles de criticidad. Los tiempos de respuesta para todos los niveles de criticidad es de 80 horas hábiles para el servicio de soporte técnico estándar. En el caso de que sea necesario escalar el caso directamente a Casa Matriz, el tiempo de respuesta se extenderá 10 días hábiles. Nota. La licencia actualmente utilizada tiene vencimiento el 11 de diciembre de 2026, de acuerdo con el acta de inicio del contrato N°10.02.00.00-21.12-075 DE 2025.
CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	Certificado de distribuidor exclusivo en Colombia.
CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

	7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019. 13. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, Resolución N° 350 de 2022. 14. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo. 15. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.

	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Hacer entrega e instalación de las licencias descritas en el alcance del objeto contractual y en los tiempos definidos, de conformidad con las especificaciones técnicas. 2. Liberar las actualizaciones del software y contenido automático (servicio en línea) por los doce (12) meses de duración de la suscripción, asegurando el correcto funcionamiento del software suministrado durante todo el tiempo de vigencia de la suscripción. 3. Prestar el servicio de soporte técnico de acuerdo con las especificaciones técnicas, atendiendo las solicitudes en los tiempos máximos establecidos, de acuerdo con los ANS. 4. El contratista deberá brindar a los funcionarios designados por la entidad un proceso de capacitación integral sobre el uso, administración y aprovechamiento de las licencias adquiridas, orientado a fortalecer las capacidades técnicas en la implementación, migración de datos y consolidación de la Infraestructura de Datos Espaciales de Rionegro (IDERIO). 5. El contratista deberá entregar manuales de usuario, documentación técnica y guías de instalación/operaciones relacionadas con el software suministrado.
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato.

	12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo..
CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Planeación, a través de la Subsecretaría de Sistema de Información Territorial, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 9. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.

	11. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al convenio. 13. La información del convenio deberá ser rendida en las diferentes plataformas SIA OBSERVA de la Contraloría Municipal y en las fechas establecidas en la Resolución que se encuentre vigente y en los plazos establecidos por el órgano de control, para los procesos que tengan erogación presupuestal aportada por el Municipio. 14. Rendir la información del convenio en la plataforma APPUI en los términos establecidos por el ente de control. 15. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019. 16. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, Resolución N° 350 de 2022. 17. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato 18. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaria General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes. 19. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E ICOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo

<table>
<tr><td></td><td>gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS</td><td>Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías o amparos:
<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th><th>MONTO Y VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>2.0 GARANTÍA ÚNICA</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago anticipado</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal</td><td>X</td><td></td><td>Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más contados a partir de su terminación.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales</td><td>X</td><td></td><td>Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, a partir de la terminación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y equipos suministrados</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>X</td><td></td><td>Por el 10% del valor total del contrato y
vigencia igual al plazo del contractual</td></tr>
<tr><td>3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASION DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.</td><td>Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PRESTACIONES SOCIALES.</td><td>Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del mismo y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación</td></tr>
</table>

	Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONTRATO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias del presente contrato se sujetarán a cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo; b). La transacción; c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSION	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen.

	4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de CUATRO (4) meses para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los DOS (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA ENTENDIMIENTOS Y MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. Conforme se establece por parte del Municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, EL CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.	Los servicios a que se refiere este contrato serán prestados por EL CONTRATISTA., a través de su personal bajo su propia y exclusiva responsabilidad, conforme los parámetros de eficiencia y calidad correspondiente a su propuesta. Con la suscripción del presente contrato no se establece ningún tipo de relación laboral entre el Municipio y EL CONTRATISTA., actúan de manera independiente, utilizando sus propios medios y con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios, por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a las cuales estén vinculados. La suscripción del presente contrato no comporta relación ni vínculo laboral alguno entre las partes contratantes, ni con el personal que EL CONTRATISTA. emplee para la ejecución de este. En caso de que

	alguna de las partes resulte condenada a pagar una suma de dinero por este concepto, podrá repetir contra la otra parte lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto, el presente documento junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la parte a efectuar el pago, así como las constancias de este, prestaran mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas en la ejecución del objeto del presente Contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCION.	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO	El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1° del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES Y CLAUSULA PENAL.	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el municipio de Rionegro, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al UNO POR MIL (1 x 1.000) del valor del contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato. Para el efecto deberá requerirlo y constituirlo en mora. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para el caso de incumplimiento grave y severo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria, tasación anticipada de perjuicios, se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el Ente Territorial podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente CONTRATO requiere para su ejecución el certificado de Registro Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda y suscripción del acta de Inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato: a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos y sus anexos. c) Matriz de riesgos d) Propuesta presentada por el contratista e) Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades f) Constancia de No multas y sanciones g) Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales. h) Certificado de medidas correctivas i) Certificado de antecedentes judiciales j) Certificado de existencia y representación legal del contratista. k) Certificado de aportes parafiscales. l) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Correo electrónico contratista: representantelegal@esri.co
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN.	El presente CONTRATO y los actos previos serán publicados en el SECOP II, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FIRMA ELECTRÓNICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración

	no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba: Marisol Gómez David / Secretaria de Planeación

Revisó: Juliana Sofía Henao Holguín / Subsecretaría de contratación

Proyectó: Silvia Zapata Valencia / P.U Subsecretaría de Contratación